

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679, cada responsable y, en su caso, su representante deben llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

Por su parte, el artículo 31 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, previene lo siguiente:

“Artículo 31. Registro de las actividades de tratamiento.

1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal”.

A resultas de lo anterior, con fecha 11 de febrero de 2019, el Defensor del Pueblo Andaluz aprobó el Inventario de Actividades de Tratamiento de dicha Institución, ordenó su publicación en el portal de la transparencia y autorizó al titular de la Secretaría General para que acordase, sobre su contenido, las adiciones, modificaciones o exclusiones que resultasen pertinentes, comunicándoselo al Delegado de Protección de Datos de la Institución; y para que ordenase su publicación en el referido portal de la transparencia.

Identificada la necesidad de llevar a cabo modificaciones sobre el citado Inventario de Actividades de Tratamiento, y haciendo uso de las facultades atribuidas, por medio de la presente,

RESUELVO:

- 1º. Acordar la modificación del Inventario de Actividades de Tratamiento, en los términos que se señalan en el Documento Anexo I.
- 2º. Ordenar su publicación en el portal de la Transparencia de la Institución, dispuesto en su sitio web.

En Sevilla, a 9 de febrero de 2021

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel A. Paneque Sosa

ANEXO

INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO